



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA CON DESTINO A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID.

BDNS(Identif.):518440

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518440>)

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L.M.P

Extracto del acuerdo de fecha 2 y 23 de julio de 2020, del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.M.P, del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas municipales para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en el municipio de Valladolid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.-Beneficiarios: de conformidad con la cláusula tercera de la convocatoria podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

a).Las comunidades de propietarios, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituidas conforme a lo dispuesto por los artículos 2 a) y b) y 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, así como a las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada. Así mismo podrán solicitarlas los arrendatarios y usufructuarios con la autorización expresa del propietario del inmueble para la ejecución de las obras correspondientes.

b).Las personas físicas que sean propietarias de viviendas unifamiliares

Segundo.-Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto ayudas finalistas, concedidas en régimen de





concurrencia competitiva, para el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares en el ámbito del municipio de Valladolid, contribuyendo a financiar las actuaciones que, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de eficiencia energética y favorezcan el proceso de descarbonización de la ciudad, de conformidad con las actuaciones subvencionables establecidas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y de las viviendas unifamiliares las siguientes:

La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.

La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

Tercero.-Bases Regulatoras:

Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006. En lo no previsto en aquellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo.





Cuarto.-Presupuesto y Cuantía: De conformidad con la cláusulas segunda y séptima de la convocatoria:

Presupuesto: El Ayuntamiento de Valladolid ha transferido a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP, 1.500.000,00 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.1501.74906 del presupuesto municipal del año 2020, que se gestionaran mediante Contrato Programa aprobado por el Consejo de Administración con fecha 2 de julio de 2020. Todo ello sin perjuicio de su posible ampliación que pueda dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de la subvención se calculará, partiendo del presupuesto subvencionable, conforme a lo previsto en esta cláusula, sin que, en ningún caso, pueda superarse por solicitud:

El 50% del presupuesto subvencionable con una cuantía máxima de 100.000 euros.

8.000 euros por cada vivienda ubicada en edificio de residencial colectivo y 60 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de otro uso no residencial o local comercial.

10.000 euros por cada edificio de vivienda unifamiliar

La cuantía máxima de las subvenciones se determinará en función del coste total de la actuación subvencionable y del número de elementos computables de conformidad con el párrafo anterior.

Quinto.-Plazo presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, finalizando a las catorce horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 2020.

Sexto.-Otros datos:

Las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.M.P. y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la convocatoria, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por escrito en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SLMP sita en la plaza de la Rinconada nº 5, bajo, 47001 de Valladolid, o bien en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid. Se acompañaran de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos exigidos en la misma y de cuanta documentación sea necesaria para su resolución, que constan todos ellos, en la solicitud que se adjunta como Anexo de la convocatoria.

Las Ayudas son incompatibles con las subvenciones para el mismo programa recibidas por cualquier administración pública en los últimos 3 años

Valladolid, 30 de julio de 2020.-El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.M.P.-Fdo.: Manuel Saravia Madrigal

